

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ADEL/110C80801/003/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO DIEZ TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ROGELIO DÁVILA ARTEAGA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la adjudicación de manera directa por excepción de Ley de la **Adquisición de Refacciones Electrónicas de la Marca Egatel para Equipo Transmisor de TV, Ubicado en la Estación Transmisora del Cerro Potroltepec, Municipio de Citlaltepec, Veracruz** y que los recursos aprobados para esta adquisición son de origen estatal.

2.- Que el día 31 de Octubre del año en curso, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** solicito en su décima sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, la adquisición de refacciones electrónicas de la marca Egatel para equipo transmisor de TV, ubicado en la estación transmisora del Cerro Potroltepec, municipio de Citlaltepec, Veracruz.

3.- Que **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26 de los lineamientos para el control y contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial con fecha 13 de Marzo del 2012, ha obtenido el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-1864/2013, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), Número 110C80801/00010A/2013.

4.- Que la empresa **Grupo Diez Tecnología, S.A. de C.V.**, cuenta con el documento expedido por **EGATEL, S.L.**, que es distribuidor exclusivo de los productos fabricados y/o comercializados por Egatel, así mismo cuenta con todo el respaldo tanto técnico, como comercial de la compañía, para el cumplimiento de las garantías, soporte técnico y suministro de repuestos.

5.- Derivado de lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, se determinó que la empresa **Grupo Diez Tecnología, S.A. de C.V.**, se le adjudica la adquisición de refacciones electrónicas de la marca Egatel para equipo transmisor de TV, ubicado en la estación transmisora del Cerro Potroltepec, municipio de Citlaltepec, Veracruz.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

DECLARACIONES:

- 1.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 40 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.
- 2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- 3.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con el Dictamen que determina la procedencia de Adjudicar de manera directa la adquisición de refacciones electrónicas de la marca Egatel para equipo transmisor de TV, ubicado en la estación transmisora del Cerro Potroltepec, municipio de Citlaltepec, Veracruz, anteriormente mencionado.
- 5.- Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es: la compra-venta, importación, exportación, representación, manufactura, distribución, comercialización, industrialización, instalación, operación, mantenimiento, reparación de equipos industriales, eléctricos y electrónicos, comerciales de telecomunicaciones, computarizados, telefónicos, de intercomunicación, radio transmisión, etcétera; como se acredita con la escritura pública número 22,527 de fecha diez de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, de la notaría No. 150 de México, Distrito Federal.
- 6.- El C. Rogelio Dávila Arteaga, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 18,968 de fecha seis de diciembre de 2006, otorgada ante la fe de la Licenciada Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario No. 160 del Distrito Federal; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Constitución No. 18-B, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800 del Distrito Federal, Teléfono 01 (55) 2636-3720, fax 01 (55) 2636-3730.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GDT-971022-5Q1** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** las refacciones correspondientes a la partida única, relativa a la adquisición de refacciones electrónicas de la marca Egatel para equipo transmisor de TV, ubicado en la estación transmisora del Cerro Potroltepec, municipio de Citlaltepec, Veracruz.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"** por las refacciones señaladas en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 135,441.00 (Ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**, más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 21,670.56 (Veintiún mil seiscientos setenta pesos 56/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 157,111.56 (Ciento cincuenta y siete mil ciento once pesos 56/100 M.N.)**; y será liquidado dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de las refacciones, a entera satisfacción de Radiotelevisión de Veracruz y presentación de la factura, debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante sistema electrónico a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** las refacciones señaladas en la cláusula primera del presente contrato, a los treinta días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10.00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de las refacciones y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

OCTAVA.-"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación del bien adquirido.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de refacciones, materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la calidad del servicio, contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 13,544.10 (Trece mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 10/100**

M.N.) correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el servicio materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **siete días del mes de noviembre del año 2013.**



POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

**L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.**

**POR "EL PROVEEDOR"
GRUPO DIEZ TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

**C. ROGELIO DÁVILA ARTEAGA
REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. ADEL/110C80801/003/2013
Relativo a la Adquisición de Refacciones Electrónicas de la Marca Egatel para Equipo Transmisor de TV, Ubicado en la Estación Transmisora del Cerro Potroltepec, Municipio de Citlaltepec, Veracruz.